

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DESCARGOS FRENTE AUTO DE IMPUTACION || PRF-2019-00131 || CÓD. 19293

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 16/05/2024 17:32

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (794 KB)

IMPUTACIÓN 2019-00131.docx; IMPUTACIÓN 2019-00131.pdf; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día 14 de mayo de 2024 se radicó en la Contraloría General de la República - Gerencia Colegiada del Valle del Cauca descargos frente al auto de imputación.

Calificación de contingencia:

La contingencia se califica como remota ya que la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 1009683, certificados 0 y 2, no prestan cobertura temporal a los hechos que dan base al proceso de responsabilidad fiscal.

La citada póliza fue tomada por el Distrito Especial de Santiago de Cali bajo la modalidad de cobertura claims made. La vigencia inicial del seguro estuvo comprendida entre el 16 de marzo de 2014 y el 01 de enero de 2015 (certificado 0), fue prorrogada a partir del 1 de enero de 2015 hasta 28 de marzo de 2015 (certificado 2). El PRF 2019-00131 inició el 17 de febrero de 2019 mediante el Auto de Apertura No. 108, es decir casi 4 años después de que feneciera la vigencia de la póliza, por lo tanto, la comunicación de dicho acto administrativo a los sujetos procesales, que hizo las veces de una reclamación, necesariamente se presentó fuera de la vigencia del seguro, luego los hechos carecen de cobertura.

Frente a la responsabilidad fiscal de los investigados se anota que no está desvirtuada. El ente de control reprocha a los secretarios de educación distrital ya los subsecretarios de despacho su omisión en recobrar ante las EPS y las ARL las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades generadas a los funcionarios de las instituciones educativas adscritas al ente territorial, dejándolas prescribir. Hasta el momento, la defensa de los implicados no logra desacreditar tal imputación. Las versiones libres de los sujetos procesales se circunscribieron a indicar que de acuerdo con el manual de funciones de sus cargos, ellos no tienen la función de ejercer tal recobro, lo que no es acertado. Si bien es cierto tales manuales no consignan expresamente la función de "recobrar incapacidades", también lo es que, las funciones asignadas a estos a través de dichos documentos como jefes de despacho, son generales y están asociadas a la buena administración de los recursos y a velar por la correcta ordenación del gasto, de ahí que sus argumentos tengan baja vocación de prosperidad.

Liquidación objetiva:

El detrimento patrimonial está cuantificado en \$359.012.411. El valor asegurado del amparo “actos que generen juicios de responsabilidad fiscal” asciende a \$2.500.000.000, sin sublímites. La póliza no tiene deducible, fue tomada en coaseguro donde La Previsora S.A. como Compañía Líder, asumió el 55% (Mapfre 30%, Axa 15%). En este orden de ideas, aplicado el porcentaje del riesgo que asumió la aseguradora al detrimento patrimonial, la liquidación objetiva del PRF se determina en: **\$197.456.826**.

NOTA:

- Este proceso está ad portas de la **prescripción**. El Auto de Apertura es del 17 de febrero de 2019. Durante la pandemia, los términos se suspendieron por 4 meses, desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio del 2020. Con posterioridad hubo otras suspensiones que al parecer fueron de pocos días, verifiquen los folios 872, 873 y 917 del expediente. La responsabilidad fiscal puede estar por prescribir en junio de 2024.
- Se sugiere consultar con la Compañía si existen certificados de renovación posteriores. Igualmente, solicitar el condicionado general para revisar las exclusiones del seguro.

Se adjunta escrito y constancia de radicación.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior I

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Kelly Paz C. <kelyapazch@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 7:24

Para: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Re: PIEZAS PROCESALES PRF-2019-00131

Hola Lore,

Me alegra mucho saludarte, espero que todo vaya muy bien. Te remito la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva del PRF 2019-00131.

Calificación de contingencia:

La contingencia se califica como remota ya que la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 1009683, certificados 0 y 2, no prestan cobertura temporal a los hechos que dan base al proceso de responsabilidad fiscal.

La citada póliza fue tomada por el Distrito Especial de Santiago de Cali bajo la modalidad de cobertura claims made. La vigencia inicial del seguro estuvo comprendida entre el 16 de marzo de 2014 y el 01 de enero de 2015 (certificado 0), fue prorrogada a partir del 1 de enero de 2015 hasta 28 de marzo de 2015 (certificado 2). El PRF 2019-00131 inició el 17 de febrero de 2019 mediante el Auto de Apertura No. 108, es decir casi 4 años después de que feneciera la vigencia de la póliza, por lo tanto, la comunicación de dicho acto administrativo a los sujetos procesales, que hizo las veces de una reclamación, necesariamente se presentó fuera de la vigencia del seguro, luego los hechos carecen de cobertura.

Frente a la responsabilidad fiscal de los investigados se anota que no está desvirtuada. El ente de control reprocha a los secretarios de educación distrital ya los subsecretarios de despacho su omisión en recobrar ante las EPS y las ARL las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades generadas a los funcionarios de las instituciones educativas adscritas al ente territorial, dejándolas prescribir. Hasta el momento, la defensa de los implicados no logra desacreditar tal imputación. Las versiones libres de los sujetos procesales se circunscribieron a indicar que de acuerdo con el manual de funciones de sus cargos, ellos no tienen la función de ejercer tal recobro, lo que no es acertado. Si bien es cierto tales manuales no consignan expresamente la función de “recobrar incapacidades”, también lo es que, las funciones asignadas a estos a través de dichos documentos como jefes de despacho, son generales y están asociadas a la buena administración de los recursos y a velar por la correcta ordenación del gasto, de ahí que sus argumentos tengan baja vocación de prosperidad.

Liquidación objetiva:

El detrimento patrimonial está cuantificado en \$359.012.411. El valor asegurado del amparo “actos que generen juicios de responsabilidad fiscal” asciende a \$2.500.000.000, sin sublímites. La póliza no tiene deducible, fue tomada en coaseguro donde La Previsora S.A. como Compañía Líder, asumió el 55% (Mapfre 30%, Axa 15%). En este orden de ideas, aplicado el porcentaje del riesgo que asumió la aseguradora al detrimento patrimonial, la liquidación objetiva del PRF se determina en: **\$197.456.826.**

NOTA:

- Este proceso está ad portas de la **prescripción**. El Auto de Apertura es del 17 de febrero de 2019. Durante la pandemia, los términos se suspendieron por 4 meses, desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio del 2020. Con posterioridad hubo otras suspensiones que al parecer fueron de pocos días, verifiquen los folios 872, 873 y 917 del expediente. La responsabilidad fiscal puede estar por prescribir en junio de 2024.
- Se sugiere consultar con la Compañía si existen certificados de renovación posteriores. Igualmente, solicitar el condicionado general para revisar las exclusiones del seguro.

Gracias por tu atención, quedo atenta a lo que necesites.

Atentamente,

KELLY PAZ C.

De: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>
Fecha: viernes, 10 de mayo de 2024, 3:34 p.m.
Para: kelyapazch@hotmail.com <kelyapazch@hotmail.com>
Asunto: PIEZAS PROCESALES PRF-2019-00131

Estimada Dra. Kelly, buenas tardes,

Amablemente adjunto las piezas procesales del proceso de la referencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior I

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.